

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:10 DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2020 INTERPUESTO POR EL C. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: *“...la Autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores a la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del año 2020, así como todos y cada uno de los actos ordenados y ejecutados en la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del 2020” (sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte.*

Vista la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, así como a la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO: *Téngase por recibido escrito signado por Crispín Ordaz Trujillo, Presidente municipal del Ayuntamiento de Ébano S.L.P., a las 19:34 diecinueve horas con treinta y cuatro minutos, del día 16 dieciséis de diciembre del año en curso, al que adjunta la siguiente documentación:*

- 1. Cheque número 0000421, de fecha 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, librado por el Municipio de Ébano, S.L.P., con cargo a Banco BBVA, a favor de Pedro Javier González Ramírez, por la cantidad de \$180,037.00 (ciento ochenta mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.);*
- 2. Oficio impreso por su anverso, original de certificación signada por la C.P. Rosa María Flores Loreda, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Ébano S.L.P., de fecha 11 de diciembre de 2020, en la que consta la negativa del C. Pedro Javier González Ramírez; a la recepción de la entrega de la oficina, la llave y el cheque a que se alude en la misma;*
- 3. Copia certificada del acta de sesión 112, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2020 dos mil veinte, celebrada en las instalaciones de la presidencia del ayuntamiento de Ébano S.L.P., certificada por la C.P. Rosa María Flores Loreda, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Ébano S.L.P.;*
- 4. En (02) dos pólizas del cheque descrito, en el arábigo 1;*
- 5. Dispositivo USB color verde pastel*

Por lo que hace al cheque y pólizas de cheque, resguárdense en el secreto de este Tribunal Electoral, dejando en autos copia certificada de dichos documentos para su constancia legal.

Con los documentos descritos se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien con el escrito de referencia signado por el Presidente Municipal de Ébano, San Luis Potosí, y la documentación que adjunta al mismo, en apego a la certificación de plazo realizada por el Secretario General de Acuerdos, téngase a la autoridad responsable por informando dentro del plazo concedido mediante acuerdo

plenario de fecha 02 de diciembre de 2020 respecto de los actos realizados con la finalidad de dar cumplimiento al proveído en cita.

En ese orden de ideas, se desprende que con la documentación se pretende dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SM-JDC-348/2020, en tal sentido con fundamento en el artículo 1, 14, 16 y 17 de la Carta Magna, con el propósito de respetar la garantía de audiencia y el debido proceso en apego a la normas constitucionales invocadas y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 22, 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se ordena dar vista y córrase traslado la parte actora, con la documentación aportada por la Autoridad Responsable, en el domicilio que tienen señalado en autos, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de que sean notificados, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

SEGUNDO. Téngase por recibido y glósense a los autos el escrito signado por Pedro Javier Gonzales Ramírez, y documentación adjunta, presentados a las 12:47 doce horas con cuarenta y siete minutos del día 17 diecisiete de diciembre del año en curso mediante el cual manifiesta los hechos suscitados con fecha 10 de diciembre del presente año, por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, en tal sentido téngasele por formulando dichas manifestaciones mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 26 fracción IV y 27.

ASÍ lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.